Documento de respuesta a las observaciones **FINANCIERAS y ECONÓMICAS** presentadas al **INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR** de la **CONVOCATORIA PÚBLICA SAMC – 009-2023** adelantada por la modalidad de selección**: MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, RED ELÉCTRICA, HIDRÁULICA Y DE ASCENSORES DE LOS EQUIPAMIENTOS DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA**

fecha: agosto 10 de 2023

El Municipio de Funza, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas al proceso referido en los siguientes términos, no sin antes resaltar que la Alcaldía Municipal de Funza en cada uno de los procesos que adelanta, se rige de acuerdo con lo estipulado en la Ley 80 y sus Decretos Reglamentarios, en cuyo caso la entidad determina una serie de requisitos, que a juicio definan la idoneidad y calidad suficiente de los proponentes interesados en participar, en los cuales se fijan las condiciones o exigencias atendiendo la particularidad de cada proceso, con el único fin de seleccionar el más capacitado que demuestre la ejecución de procesos similares, conservando la transparencia, eficacia, pluralidad, proporcionalidad y los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Observaciones

De: UNINGECOL SA - Fabian Martinez
Fecha: 3/08/2023
Referencia del mensaje CO1.MSG.5120236
Tipo de mensaje: Observación a informe
Asunto: SUBSANACIÓN AL INFORME DE EVALUACIÓN UNINGECOL SA

Detalle:

Porque la entidad le otorga la puntuación, al proponente en el criterio económico, si bien es claro no cumple técnicamente con lo solicitado en pliego de condiciones, y también se encontraría en CAUSAL DE RECHAZO Item 18 Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el Pliego de Condiciones

(…)

Pero si bien es cierto, para otorgar el puntaje al factor económico es porque el proponente se encuentra habilitado en todos los aspectos, tanto Jurídico Técnico Financiero y K-residual, por lo que solicitamos a la entidad evaluar al proponente con las mismas condiciones que a nosotros, teniendo en cuenta el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta:

Se informa al observante que la alcaldía de Funza siempre asigna los puntajes correspondientes a los factores ponderables establecidos en el pliego de condiciones, independiente si los proponentes se encuentran habilitados o no habilitados en los requisitos HABILITANTES; sin embargo, cuando los proponentes se encuentran inmersos en alguna causal de rechazo, la cual vislumbra una imposibilidad de subsanación o aclaración, no se realiza la asignación del puntaje, salvo esta condición sea aclarada y resuelta a favor del proponente que no tenga dicho puntaje. Finalmente, es importante señalar que, si bien se encuentra un puntaje asignado, este corresponde al INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR, lo que permite durante el traslado que los proponentes presenten sus argumentos y soportes que le permitan a la entidad realizar su INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

Detalle:

3. El proponente AYG SERVICIOS E INGENIERIA SAS, en la carta de presentación y en la oferta económica, presenta un valor de precios unitarios incluido AIU, por encima de solicitado en el pliego de condiciones definitivo.

(…)
El proponente AYG SERVICIOS E INGENIERIA SAS, causal de rechazo de la propuesta item 20 Cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor estimado por EL MUNICIPIO $291.176.697 con AIU.

Respuesta:
Se aclara al observante que:
- El presupuesto oficial del presente proceso es de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE, ($520.000.000,00).
- El valor de la sumatoria de unitarios oficial es de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOEVNTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 291.176.697).

La entidad en su estudio de mercado estableció los valores unitarios, la sumatoria total de los mismos, y el valor de AIU, por cada uno de sus componentes, de tal manera que para efectos de evaluación de la oferta económica, la entidad utilizaría el valor de la SUMATORIA DE UNITARIOS, el cual fue determinado en el estudio de mercado y pliego de condiciones, luego de verificar el cumplimiento de la oferta económica en relación con el formato y valores unitarios ofertados, y que no se incurra en causales de rechazo.
En este orden de ideas, el proponente AYG SERVICIOS E INGENIERIA SAS al presentar en su oferta económica una SUMATORIA DE UNITARIOS por valor de $289.096.701,oo NO INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO como lo menciona en su observación. Es claro, como se establece en el estudio de mercado, que este valor debe contar con el cálculo de los valores de AIU, los cuales hacen parte de la oferta económica, mas no son tenidos en cuenta para el calculo de asignación de puntaje, motivo por el cual solo se contempla la sumatoria de unitarios, valor que se determino claramente en el estudio de mercado y el pliego de condiciones.

Por otra parte, solicitamos respetuosamente al proponente NO REALIZAR OBSERVACIONES con información errónea, como lo hace al citar lo siguiente:

> El proponente **AYG SERVICIOS E INGENIERIA SAS,** causal de rechazo de la propuesta item 20 Cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor estimado por EL MUNICIPIO $291.176.697 con AIU.

Cuando la realidad consignada en el pliego de condiciones para la causal de rechazo es la siguiente:

> *20) Cuando el valor de la oferta presentada o corregida, exceda el valor del presupuesto oficial total estimado por EL MUNICIPIO.*

A todas luces es claro que el proponente UNINGECOL S.A esta agregando una interpretación individual del pliego de condiciones, que trasgrede lo señalado en el mismo, cambiando en sentido de lo descrito, con lo cual se pretende inducir a error al comité evaluador en la lectura y aplicación del mismo.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, no es procedente su observación.

Cordialmente,

FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS
Contratista OPS - Asesor Financiero
Secretaria de Infraestructura